



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Sonia Noemy Cardona David.
Demandado	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Elvira Marulanda De Ramírez.
Radicado	2021-448
Auto interlocutorio	170
Asunto	Inadmite demanda por segunda vez.

Verificado el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante dando cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del pasado 3 de febrero, el despacho observa las siguientes falencias:

1. En el hecho 3 de la demanda, se refiere al fallecimiento del señor Hernando Arango Medina, que no es el nombre del compañero permanente fallecido.
2. En el poder allegado no se faculta a la apoderada para demandar a la señora Elvira Marulanda de Ramírez, por lo cual se deberá allegar nuevo poder que la faculte para ello.

No ajustándose así a los requisitos establecidos para su admisión por el art. 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso. En aras de no afectar al demandante el derecho de acceso a la administración de justicia, se devolverá nuevamente el escrito de demanda y el poder para que se aporte el citado documento con las correcciones respectivas.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Devolver esta demanda de la señora Sonia Noemy Cardona David en contra de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Elvira Marulanda de Ramírez, para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 024 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario